



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
14 NOV. 2019

RECIBE 14 de la vez
FIRMA Valdez y Herrera HORA 13:10
PRESENTE Valdez y Herrera FOJAS 5

Ciudadano Diputado Mario Armando integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; con fundamento en los Artículos 30, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 16, Fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como el Artículo 153, del propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma de la Fracción V del Artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes"* al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Comisión de la Juventud integrante del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, le corresponde la planificación, convocatoria, organización y realización de las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso; mismas que habrán de celebrarse anualmente y como un evento en el que participen veintisiete jóvenes representantes y residentes en el Estado de Aguascalientes, sin embargo el acceso al derecho parlamentario indicado no se agota con reconocer la igualdad entre jóvenes, sino que exige equidad en el tratamiento y acceso para todas mujeres y hombres. En efecto, la igualdad se refiere a tratar a todos los jóvenes de la misma forma, mientras que la equidad en el

"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma de la Fracción V del Artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes"



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Honorable congreso del Estado libre y Soberano de Aguascalientes significa una obligación estatal de asegurar que las circunstancias personales o sociales, como el género, el origen étnico o la situación económica, no sean obstáculos que impidan acceder a la a las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso y que todas las personas alcancen al menos un nivel mínimo de capacidades y habilidades. En ese entendido, garantizar el derecho a una participación inclusiva conlleva una transformación de la cultura, la política y la práctica en todos los entornos cotidianos de la vida diaria formales e informales para dar cabida a las diferentes necesidades e identidades de cada participante, así como el compromiso de eliminar los obstáculos que impiden esa posibilidad, para lo cual, las practicas parlamentarias inclusivas deben ofrecer planes de estudio flexibles y métodos inclusivos adaptados a las diferentes capacidades y necesidades. Es por ello que este H. Congreso del Estado debe ofrecer velar por la inclusión y la paridad de género.

La Suprema corte de Justicia de la Nación ha realizado una interpretación gramatical, teleológica, sistemático-funcional e histórica del artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desprendiéndose que el principio de paridad entre los géneros trasciende a la integración de los órganos representativos de las entidades federativas y en esta tesitura, las entidades federativas se encuentran constitucionalmente obligadas a establecer en su normativa local acciones tendientes a la paridad de género, de ahí entonces que resulte oportuno que dichas acciones se vean reflejadas en las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso.

Así mismo es deber del Estado Mexicano así como de este Honorable congreso del Estado de Aguascalientes, promover y



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Por tanto, para lograr la inclusión de los jóvenes del Estado de Aguascalientes Este H. Congreso del Estado, debe tomar medidas de protección reforzadas para evitar la discriminación, implementar acciones afirmativas y promover el derecho a la inclusión, mediante programas de capacitación dirigidos a ese sector de la población, el cual se encuentra en una clara desventaja real y material respecto de los demás.

Las Jornadas del El Parlamento Juvenil persiguen un objetivo social y pedagógico, ya que por un lado se busca que los jóvenes diseñen y ejecuten un proyecto útil para la comunidad donde residen y por otro se busca educar a los jóvenes en la vida democrática de su estado de una manera activa, constructiva y positiva siendo entonces necesario que a dichas jornadas acuda por lo menos un joven de cada municipio que conforma nuestro estado con el objeto de conocer sus inquietudes, necesidades y fortalezas .

La reforma propuesta permitirá que las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso sean incluyentes y equitativas dando una participación real a las o los Jóvenes pertenecientes a todos y cada uno de los municipios que integran nuestro estado.

Así mismo se plantea la reforma respecto a la denominación del Congreso del Estado ya que en términos del Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes en su fracción I.- define como Congreso del Estado al propio Congreso del Estado de Aguascalientes y en el párrafo en estudio solo refiere la palabra Congreso.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante la recta consideración de las y los Ciudadanos Diputados que Integran la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Aguascalientes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la Fracción V. del Artículo 69 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 69.- ...

I a la IV.....

V. La planificación, convocatoria, organización y realización de las Jornadas del Parlamento Juvenil del Congreso del Estado; mismas que habrán de celebrarse anualmente y como un evento en el que participen veintisiete jóvenes, al menos uno por municipio representantes y residentes en el Estado de Aguascalientes, los cuales serán elegidos según lo disponga la misma Comisión de Juventud; garantizando en todo momento de género en su conformación.

VI...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS. A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

FRATERNALMENTE

Mario Arando Valdez H

C. DIPUTADO MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES